

Medidas extraordinarias para el financiamiento, crédito y alivio de pasivos, para la reactivación del sector agropecuario y de desarrollo rural en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 150 de 2026

Tras la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Decreto 150, se expidió el **Decreto 175 del 24 de febrero de 2026** con el objetivo de adoptar medidas legislativas de carácter extraordinario, excepcional y transitorio para el **alivio de obligaciones financieras, el acceso urgente al crédito y normalización de cartera** que permitan mitigar la descapitalización de los productores rurales y campesinos afectados, proteger su mínimo vital y restablecer de forma inmediata la capacidad productiva necesaria para garantizar la seguridad alimentaria y la estabilidad de ingresos en los territorios bajo emergencia.

Este decreto está dirigido a los productores de los 158 municipios en 8 departamentos (Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena y Sucre) declarados como zonas afectadas por la UNGRD.

Programas de alivios de obligaciones financieras y normalización de cartera

	Programa de Refinanciación	Plan de Alivio a la Deuda Agropecuaria - PADA
Beneficiarios	Productores del sector agropecuario con créditos de fomento otorgados al 10 de febrero de 2026 y que se encontraran al día a esa fecha	* Pequeños productores de ingresos bajos * Pequeños Productores: Garantía Real y/o mobiliaria Cartera vigente hasta \$179.760.840 Obligaciones al día al 31/diciembre/2025
Condiciones de acceso	Acreditar la afectación de la siguiente manera: * Cientes registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) de la UNGRD: Realizar declaración juramentada en oficina del Banco Agrario de Colombia * Cientes sin registro en el Registro Único de Damnificados (RUD) de la UNGRD: Certificado de afectación de los entes locales (Alcaldía, Gobernación, secretarías, UMATA, ICA, Junta de Acción Comunal, UNGRD Los clientes tendrán plazo de acreditar su afectación hasta el 15 de mayo de 2026	

Descripción del Mecanismo	*Ampliación del vencimiento final de acuerdo con el nivel de afectación reportado *No genera marca de modificado y Restructurado * Se conserva la calificación de riesgo del cliente que tenía antes de la declaratoria *El cliente tendrá 5 hábiles para aceptar o rechazar las condiciones. En caso de que cliente no manifieste su decisión, el Banco aplicara la refinanciación de oficio	El programa operará sobre la cartera total del beneficiario y consistirá en un abono directo al saldo de la deuda, priorizando abono a capital que podrá ser de hasta un noventa y cinco por ciento (95%) sobre el valor del capital total adeudado al Banco Agrario de Colombia S. A., y de los intereses corrientes, sin que, en ningún caso, el monto total del alivio por beneficiario supere la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) moneda corriente, los cuales serán asignados hasta agotar los recursos dispuestos para ello.
Donde me debo dirigir para acreditar la afectación	Si cumples con los criterios para ser beneficiario de las medidas y cuentas con los soportes, acércate a cualquiera de nuestras oficinas en todo el país	

Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo en los municipios afectados

Creado conforme con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2026 emitido por el Gobierno Nacional y la Resolución No. 2 de 2026 de la CNCA. Corresponde al conjunto de instrumentos financieros diseñados para facilitar el acceso al crédito del sector agropecuario, impulsar la recuperación productiva y fortalecer las economías rurales de productores afectados por la Emergencia declarada en el Decreto 0175 de 2026.

Establece un enfoque diferencial para los 158 municipios, ubicados en ocho departamentos, priorizados como Zonas Afectadas por la Emergencia (ZAE), reconociendo las mayores barreras de acceso al financiamiento que enfrentan estos territorios. En consecuencia, se habilitan condiciones más favorables para los productores allí localizados, mediante la aplicación de beneficios e incentivos diferenciados según la segmentación productiva, con el propósito de reducir el costo del crédito, promover la inversión productiva y fortalecer la permanencia, sostenibilidad y formalización de la actividad agropecuaria.

Condiciones Financieras para líneas de crédito – Resolución 2 CNCA

LÍNEAS DE RESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO	Subsidio a la tasa (hasta – puntos porcentuales)	IEPI (Máximo sobre valor del capital)	SEGURO (Incentivo a la prima)	FAG (Hasta)	ASISTENCIA TECNICA

		del crédito)			
1. Línea Individual de Restablecimiento Agropecuario: PPIB y PP	16 (0,33% EA)		80%	90%	X
2. Línea con Enfoque Asociativo para el Restablecimiento Productivo Agropecuario y Rural	14 (0,43% EA)	20%	80%	90%	X
3. Línea para Entes Territoriales en Infraestructura Agrologística, Abastecimiento y Adecuación de Tierras		13%			
4. Línea de Microfinanzas Rurales para el Restablecimiento Productivo en el marco del subsistema de Microfinanzas Agropecuarias y Rurales – SMAR	28 (27% EA)			90%	
5. Línea de Redescuento Especial para el Restablecimiento Productivo de Medianos y Grandes Productores			30% (Solo medianos productores)		X
6. Línea de Gestión de Riesgos Agropecuarios y					

Asegurabilidad para el Restablecimiento Territorial					
---	--	--	--	--	--